

AUTO INTERLOCUTORIO No. 149

Radicado No. 13-248-40-89-001-2021-0047-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el doctor NED GARIVALDY ROMERO NARVAEZ, renunció al poder conferido. Sírvase proveer. El Guamo Bolívar, septiembre 5 de 2022.



GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. - El Guamo Bolívar, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MOTORED OB S.A.S

DEMANDADO: YURY MARCELA HERÁNDEZ PÉREZ

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho, a pronunciarse sobre la renuncia presentada por el doctor NED GARIVALDY ROMERO NARVAEZ. Sobre la renuncia de poder establece el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

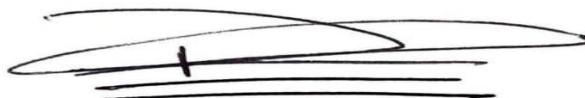
Revisado el memorial se observa que no se allegó la constancia de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, por lo que la presente solicitud se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que allegue el documento requerido.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Mantener en secretaría por el término de cinco (5) días el proceso de la referencia a fin de que el doctor NED GARIVALDY ROMERO NARVAEZ aporte la constancia de la comunicación enviada al poderdante comunicando la renuncia del poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS

JUEZ

